



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 348-2023-MINEM/DGH

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTO, el Expediente N° 3609289, presentado por la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C., mediante el cual solicitó la modificación de la inscripción de uso de signo y color para cilindros de Gas Licuado de Petróleo – GLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, dispone que la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento señala que las Empresas Envasadoras deben inscribir su signo y color distintivo ante la DGH; asimismo, deben solicitar la modificación del titular de la inscripción cuando exista una cesión del uso del signo y color correspondientes a la citada inscripción, la DGH seleccionará y otorgará los signos y colores, así como los procedimientos de asignación, de manera que no exista posibilidad de confusión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó a favor de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L., la inscripción del color del cilindro de GLP “Verde Cromo” y el signo “COLPAGAS” para ser utilizados en sus cilindros de GLP;

Que, a través del Expediente N° 3609289 presentado el 09 de noviembre de 2023, la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. solicitó a la DGH, la modificación de la inscripción de uso de signo y color para la comercialización de sus cilindros de GLP, otorgado a favor de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. mediante la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH, a fin de realizar el cambio de titular de empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. a favor de la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C.;

Que, la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. sustentó la modificación de la titularidad de la inscripción de uso de signo y color para cilindros de GLP, presentando copia del Contrato Cesión de Derechos, suscrito con la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L., el cual tiene por objeto transferir la titularidad del color y signo distintivo de TRANSGAS L.G E.I.R.L. (titularidad otorgada mediante la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH) a favor de VAL HIDROCARBUROS S.A.C.;

Que, la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C., es una empresa debidamente constituida en el Perú e inscrita en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN con Registro N° 3225-070-110519, como operador de la Planta Envasadora de GLP, ubicada en Jirón Julio C. Tello N° 1124, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe Técnico – Legal N° 152-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 17 de noviembre de 2023, se concluyó que la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM. Asimismo, producto de la

evaluación realizada, se recomendó modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH, con el objeto de cambiar la titularidad de la inscripción de uso del signo distintivo y color del cilindro de GLP otorgado a nombre de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L., a la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C.;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal N° 152-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH, de acuerdo al siguiente texto:

Compañía	Expedientes	Color Identificador	Signo Distintivo
(...) 34. VAL HIDROCARBUROS S.A.C. (...)	3609289	Verde Cromo	COLPAGAS

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe Técnico – Legal N° 152-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH, por ser parte integrante de la misma, a la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C., TRANSGAS L.G E.I.R.L. y al OSINERGMIN sobre dicha modificación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO
Luis Alberto FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/20 16:57:42-0500

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME TÉCNICO – LEGAL N° 152-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH

A : Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

De : Ricardo Villavicencio Ferro
Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud para modificación de Inscripción de uso de signo y color para la comercialización de cilindros de GLP

Referencia : Expediente N° 3609289

Fecha : San Borja, 17 de noviembre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle sobre la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. referida a la modificación de la inscripción, cambio de titular, de uso de signo y color distintivo para cilindros de Gas Licuado de Petróleo (en adelante, GLP).

Sobre el particular, se debe señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó a favor de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. la inscripción del color del cilindro “Verde Cromo” y del signo distintivo “COLPAGAS”, para ser utilizados en sus cilindros de GLP.
- 1.2 A través del Oficio N° 5663-2023-OS-GSE/DSHL de fecha 09 de noviembre de 2023, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN informó a la Dirección General de Hidrocarburos – DGH que, mediante Resolución de Unidad de Supervisión de Plantas de Envasado e Importadores OSINERGMIN N° 248-2023-OS-GSEDSHL se dispuso la cancelación de la inscripción de la Ficha de Registro N° 3207-070-090519 en el Registro de Hidrocarburos de otorgada a favor de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. como titular de la Planta Envasadora de GLP ubicada en Av. El Sol, Mz. D-1, Lote 7, Parque Industrial de Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.
- 1.3 Mediante el Expediente N° 3609289 presentado el 09 de noviembre de 2023, la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. solicitó a la DGH la modificación de la inscripción de uso de signo distintivo y color del cilindro para la comercialización de sus cilindros GLP, otorgado a favor de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. mediante la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH, a fin de reflejar el cambio de titular de TRANSGAS L.G E.I.R.L. a VAL HIDROCARBUROS S.A.C.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Comercialización de GLP).
- 2.2. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.3. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias de la DGH

- 3.1. Al respecto, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2. Asimismo, la promoción de inversiones en las actividades de hidrocarburos, tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM, señala que la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos, así como expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

Sobre la solicitud de modificación de inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP

- 3.4. De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, las Empresas Envasadoras¹ deben inscribir su signo y color ante la DGH; asimismo, deben solicitar la modificación del titular de la inscripción cuando exista una cesión del uso del signo y color correspondientes a la citada

¹ Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM

A. Artículo 2.- Definiciones

EMPRESA ENVASADORA: Persona natural o jurídica que individualmente o en forma asociada se dedica a la operación de una o más Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo, siendo propietaria y/u operadora de la instalación. Puede comercializar GLP en cilindros con usuarios finales.





inscripción. La DGH seleccionará y otorgará los signos y colores, así como los procedimientos de asignación, de manera que no exista posibilidad de confusión.

3.5. En esa misma línea y siendo el documento de la referencia una solicitud por cambio de titularidad de inscripción de uso de signo distintivo y color del cilindro de GLP se debe presentar la siguiente documentación acorde a los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de Comercialización de GLP, los cuales son:

- a) Solicitud de acuerdo a formato, en la que indique lo siguiente:
 - a. Asunto solicitado/Nombre del Procedimiento.
 - b. Apellidos y Nombres o Razón Social.
 - c. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o Pasaporte.
 - d. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e. El número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso.
 - f. Teléfono y correo electrónico.
 - g. Domicilio legal.
 - h. Apellidos y Nombre del Representante Legal
 - i. Domicilio del Representante Legal.
 - j. Descripción de lo que solicita.
 - k. Documentos que adjunta.
- b) Copia simple de la ficha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN vigente.
- c) Copia simple del contrato donde figura la cesión de derechos sobre el signo y color solicitados.

3.6. En tal sentido, la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. a efectos de obtener la modificación de la inscripción de uso de signo y color (cambio del titular), ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal.
- b) Copia de la Ficha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP (Registro de Hidrocarburos N° 3225-070-110519).
- c) Documento de “*Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones de Signo y Color de cilindro de GLP*”, suscrito entre la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. y la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C.

3.7. Ahora bien, de la revisión de los documentos remitidos por la VAL HIDROCARBUROS S.A.C., se ha acreditado que la misma ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de Comercialización de GLP.

3.8. Asimismo, del análisis de los documentos indicados en el numeral 3.6 del presente Informe, se tiene que la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP ubicada en Jirón Julio C. Tello N° 1124, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.



**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.9. Adicionalmente, es preciso mencionar que como documento probatorio que sustenta la modificación de la inscripción de uso de signo y color para cilindros de GLP, la solicitante ha presentado copia del Contrato de Cesión de Derechos, suscrita por esta y la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L., contrato que tiene como objetivo transferir la titularidad del color y signo distintivo de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. (titularidad otorgada mediante Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH) a la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C.
- 3.10. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes del presente Informe, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH, con el objeto de cambiar la titularidad de la inscripción de uso del signo y color para los cilindros de GLP otorgada inicialmente a nombre de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L., a la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, con la finalidad de realizar la modificación de la titularidad de la inscripción de uso del signo y color para cilindros de GLP.
- 4.2 Corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 376-2022-MINEM/DGH, con el objeto de cambiar la titularidad de la inscripción de uso de signo y color otorgado inicialmente a nombre de la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L., a favor de la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral correspondiente, cuyo proyecto adjuntamos al presente informe.
- 5.2. Informar al OSINERGMIN, a la empresa VAL HIDROCARBUROS S.A.C. y a la empresa TRANSGAS L.G E.I.R.L. sobre dicha autorización.

Es todo cuando tenemos que informar ante usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO FERRO
Ricardo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/20 16:11:33-0500

Ing. Ricardo Villavicencio Ferro
Director de Procesamiento, Transporte y
Comercialización de Hidrocarburos y
Biocombustibles

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/20 16:17:53-0500

Abg. Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

